

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAS FEDERACIONES NACIONALES DE Y PARA LA DISCAPACIDAD y EL MINISTERIO DE DEFENSA DEL ECUADOR**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte el Ministerio de Defensa representada por el señor Ministro Javier Ponce Cevallos y por otra parte las Federaciones Nacionales de y para la Discapacidad de las Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física FENEDIF representada por el señor Xavier Torres; la Federación Nacional de Sordos del Ecuador FENASEC, representada por el señor Vinicio Baquero; la Federación Nacional de Ciegos del Ecuador FENCE, representada por el señor Luís Narváez; la Federación Nacional de Organismo no Gubernamentales para la Discapacidad FENODIS, representada por la señora María Teresa Donoso; la Federación Pro atención a las Personas con Deficiencia Mental, Parálisis Cerebral, Autismo y Síndrome de Down FEPAPDEM representada por el señor Wilson Rosillo Loaiza; a quienes en adelante se les denominará el Ministerio de Defensa y las Federaciones Nacionales de y para la Discapacidad, respectivamente; las partes libre y voluntariamente deciden celebrar el presente Convenio de Cooperación al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

El Ministerio de Defensa Nacional, tiene como misión básica la ejecución de la Política y la conducción administrativa de las Fuerzas Armadas, para la defensa, seguridad y apoyo al desarrollo nacional.

Las cinco Federaciones Nacionales de y para la Discapacidad, han elaborado una propuesta para promover el ejercicio de los derechos políticos y laborales de las personas con discapacidad, a nivel nacional.

1. La Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física, FENEDIF, obtuvo su personería jurídica mediante acuerdo ministerial No. 2178 de fecha 26 de julio de 1992 y Reforma Ministerial 586 del 30 de mayo del 2008.
2. La Federación Nacional de Personas Sordas del Ecuador, FENASEC, obtuvo su personería jurídica Calificada con jerarquía y carácter de Ley Orgánica, dado por Resolución Legislativa No. 22-058, publicada en el Registro Oficial 280 del 8 de marzo del 2001.
3. La Federación Nacional de ONG's Para la Discapacidad, FENODIS, obtuvo su personería jurídica mediante acuerdo ministerial No. 1982 se realizan reformas estatutarias, mimas que fueron aprobadas mediante acuerdo ministerial No. 097, organización que fue creada el 4 de agosto de 1994 en la ciudad de Guayaquil.
4. La federación de Padres de Personas con Deficiencia Mental Autismo y síndrome de Down, FEPADDEM, obtuvo su personería jurídica mediante acuerdo ministerial No. 162 del Ministerio de Salud Pública, constituida legalmente desde 1987.

5. La Federación Nacional de Ciegos del Ecuador, FENCE, obtuvo su personería jurídica mediante acuerdo ministerial No. 801 del 16 de junio de 1987.

Los objetivos sociales de cada una de las personas jurídicas enunciadas, constan en sus respectivos estatutos que se agregan al presente Convenio.

## **SEGUNDA.- OBJETO:**

Las Federaciones Nacionales de y para la Discapacidad, mediante el Servicio de Integración Laboral y el Ministerio de Defensa Nacional, se comprometen y suscriben el presente Convenio con la finalidad de realizar un Trabajo en forma conjunta para la inserción laboral de los ex miembros de las Fuerzas Armadas con discapacidad, así como sus familiares en similares condiciones y dar cumplimiento a los derechos constitucionales del Art. 47 y la reformatoria al Código de Trabajo Art. 53, a través de programas de preparación y capacitación para lo cual pondrá a disposición sus capacidades institucionales.

## **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:**

Que, el Ministerio de Defensa de acuerdo al Art. 13, del Reglamento General a la Ley de Discapacidades, le corresponde:

- 1.- Desarrollar programas de prevención de discapacidades, en relación a los riesgos generados por sus actividades específicas, tanto con su personal como con la comunidad.
- 2.- Establecer programas de rehabilitación funcional y profesional y otras de atención a las personas con discapacidad en las unidades médicas dependientes de las Fuerzas Armadas del Ecuador.
- 3.- Desarrollar programas de servicio social, dirigidos a los miembros activos y pasivos y familiares con discapacidad.
- 4.- Incorporar a la población con discapacidad en los programas de desarrollo comunitario que ejecuten las Fuerzas Armadas.
- 5.- Capacitar al personal sobre los deberes y derechos de las personas con discapacidad.
- 6.- Capacitar a su personal y crear facilidades de atención para las personas con discapacidad.
- 7.- Colaborar con las instalaciones, transporte y combustible para la ejecución de los Programas de Capacitación y Profesionalización de las personas con discapacidad (PCD) de FFAA en servicio pasivo y familiares, así como de las personas con discapacidad de las Federaciones Nacionales mediante el Servicio de Integración Laboral de Quito, Guayaquil y de aquellos que se instalen en otras ciudades del país.

8.- Previa coordinación, colaborar con los cursos y talleres de capacitación, para las personas con discapacidad de fuerzas armadas, en servicio activo y pasivo, esposas e hijos, incluyendo también a personas con discapacidad, en los eventos de capacitación que organicen las Federaciones Nacionales de y para la Discapacidad mediante el Servicio de Integración Laboral.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS FEDERACIONES:**

Que, a *las Federaciones Nacionales de y para la discapacidad*, mediante el *Servicio de Integración Laboral* le corresponde:

1.- La integración del personal con discapacidad en el mercado laboral a través de los procedimientos técnicos propios del servicio y la integración a programas de formación y capacitación.

2.- Al Sistema de Integración Laboral como Proyecto de Integración le corresponde disponer del recurso humano técnico, para realizar la inserción laboral del personal con discapacidades en el mercado laboral.

3.- Integrar al personal de las Fuerzas Armadas con discapacidad en servicio Pasivo y familiares en similares condiciones, para que dispongan de las oportunidades de trabajo en el mercado laboral del país a través de los programas de formación y capacitación, para que de esta manera se ajusten a las necesidades y tengan la oportunidad de trabajo en las diferentes instituciones públicas y privadas.

4.- Posibilitar al personal Militar con discapacidad en servicio pasivo y sus familiares en similares condiciones, para que siguiendo los procedimientos de ocupación laboral sean ubicados en las empresas públicas y privadas cumpliendo con las exigencias de perfiles ocupacionales.

5.- El Servicio de Integración Laboral realizará entrevistas y evaluación ocupacional por el área de Psicología.

6.- El Sistema de Integración Laboral asesorará a las Fuerzas Armadas en los procesos de inserción para ubicar a su personal con discapacidad en las vacantes laborales existentes en la Institución.

7.- Las Federaciones Nacionales de y para la discapacidad mediante el Servicio de Integración Laboral proporcionaran al Ministerio de Defensa un diagnóstico de las demandas laborales a nivel nacional, que permita preparar e insertar laboralmente al personal Fuerzas Armadas en servicio pasivo con discapacidad.

**QUINTA.- SOMETIMIENTO LEGAL:** Todo lo que no se encuentre especificado en el presente Convenio, las partes observarán las leyes, el estatuto y reglamentos vigentes sobre la materia.

**SEXTA.- VIGENCIA:** El presente Convenio tendrá una duración de dos años, a partir de la fecha de su suscripción.

No obstante de haberse señalado el plazo del convenio, las partes podrán darlo por terminado unilateralmente, con una anticipación no inferior a seis meses previos a la fecha de finiquito, procedimiento que se dará en el caso de incumplimiento de todos o alguno de los acuerdos expresamente señalados en este convenio; para lo cual se observará textualmente el párrafo siguiente.

Las actividades que se encuentren en ejecución, continuarán hasta que el programa haya sido debidamente cumplido en su totalidad.

**SÉPTIMA.- CONTROVENCIONES:** En caso de discrepancias, las partes agotarán todas las gestiones necesarias para superarlas, incluyendo la Mediación como medio alternativo de solución al conflicto.

Para constancia de lo acordado, las partes firman en original y dos copias del mismo contenido y valor, en la ciudad de Quito, el 23 de octubre del 2008.

Por el Ministerio de Defensa  
Dr. Javier Ponce Cevallos  
MINISTRO

Por la FENEDIF  
Sr. Xavier Torres  
Vicepresidente

Por la FENASEC  
Sr. Vinicio Baquero  
Presidente

Por la FENCE  
Sr. Luís Narváez  
Presidente

Por la FEPAPDEM  
Sr. Wilson Rosillo  
Presidente

Por la FENODIS  
Sra. María Teresa Donoso  
Presidente